

**PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A**  
**RUC 155706141-2-2021 DV 25**

Panamá, 11 de junio de 2024

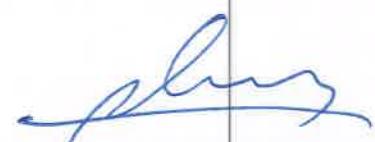
Señores  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Ciudad de Panamá.-

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del capítulo III del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023, yo **Alfredo P. Alemán Miranda**, portador de la cédula de identidad personal número **8 - 466 -108**, en mi condición de apoderado legal de la sociedad denominada **Playa Caracol Development Group, S.A**, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **Playa Caracol Seashore**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (Fijado y desfijado del Municipio de Chame).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

**PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A,**



**Alfredo P. Alemán Miranda**  
Apoderado legal  
Cédula 8 - 466 -108

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>12/06/2024</i>
Hora:	<i>2:47 pm</i>

## MUNICIPIO DE CHAME MEDIO OBLIGATORIO

La sociedad promotora, **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el capítulo III del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo del 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**:

1. **Nombre de la actividad obra o proyecto y su promotor:** PLAYA CARACOL SEASHORE, Promotor: PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.
2. **Sector al que pertenece la actividad, obra o proyecto:** Construcción
3. **Localización:** corregimiento y distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
4. **Breve Descripción del proyecto:** el proyecto está contemplado dentro de un plan maestro de uso mixto residencial, comercial y turístico, se contempla la nivelación, relleno y adecuación de una superficie de terreno para el desarrollo previsto a realizarse en tres (3) fases o etapas, en donde se contempla la construcción de casas de playa, edificios de uso mixto (hoteles), edificios de apartamentos residenciales de playa, áreas comerciales, áreas para tanques de reserva de agua potable (fase 1 y fase 3), planta de tratamiento de agua residuales construida por etapas en el polígono de la segunda fase, tendrá áreas de estacionamientos, áreas de uso público y amenidades en cada etapa, áreas de vialidad interna de dos carriles, aceras, estableciendo igualmente áreas no desarrollables y áreas de servidumbre de los cauces pluviales sobre una superficie total de 55.05 hectáreas.  
El proyecto se desarrollará sobre las fincas 109969 y 258421 con código de ubicación 8301, fincas en corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste.  
El objetivo del proyecto, consiste en el desarrollo de un conjunto residencial con fines de alojamiento vacacional o de retiro (casas de Playa), comercial y turístico con la construcción de un conjunto de hotel de playa, entre otras amenidades propias del desarrollo de esta actividad turística. Contribuyendo de esta forma a la promoción del turismo de playa en un entorno cercano al centro de la ciudad.
5. **Síntesis de los Impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación correspondiente:** posible contaminación del aire (gases producto del uso de maquinarias y equipos), posible contaminación por mal manejo de los desechos sólidos o, pérdida de cobertura vegetal asociado al ecosistema de manglar, erosión y sedimentación. Generación de empleo en la zona principalmente por la falta de empleos y recursos económicos de los moradores cercanos, dinamización de la economía local a través del turismo, pagos de impuestos. **Medidas de Mitigación:** Establecimiento de áreas verdes, revegetación, reforestación, controles permanentes de procesos erosivos, manejo adecuado de las aguas pluviales, se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, restauración del ecosistema de manglar considerado área no desarollable del proyecto con fines científicos, turístico y de educación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, circular a baja velocidad dentro del área del proyecto no mayor de 10-30 Km/h, apagar equipos inmediatamente culmine la labor realizada, principalmente durante la temporada seca y durante la temporada lluviosa cuando sea necesario, se mantendrá un equipo especializado (carro cisterna) para el control frecuente de las partículas en suspensión, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, Constar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica del manejo apropiado de los desechos sólidos en las diferentes áreas de trabajo, capacitar a los trabajadores del futuro proyecto en cuanto al manejo de los desechos sólidos, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, durante la fase de operación, se dará mantenimiento a la PTAR periódicamente y se realizará el monitoreo correspondiente para cumplir con la normativa vigente, evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), prohibido la caza de la fauna del sector, realizar las capacitar e inducciones a los trabajadores, contar con permiso de tala, pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá.
6. **Plazo y lugar de recepción de observaciones** Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.